



Centro Deportivo Coyoacán, A.C.

REGLAMENTO DE VESTIDORES
DAMAS, CABALLEROS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD E
INFANTILES

INDICE

		ARTICULOS
CAPITULO I	DEFINICIONES	1
CAPITULO II	SERVICIOS E INSTALACIONES	2 - 14
CAPITULO III	OBLIGACIONES	15 - 24
CAPITULO IV	PROHIBICIONES	25 - 34
CAPITULO V	SANCIONES	35 - 38
	TRANSITORIOS	

CAPITULO I

DEFINICIONES

Artículo 1. Para los fines del presente reglamento se entenderá como:

- a) "CENTRO DEPORTIVO" Al Centro Deportivo Coyoacán, A.C.
- b) "ADMINISTRACION" A las autoridades del Centro Deportivo Coyoacán, A.C.
- c) "VESTIDORES" El espacio que el Centro Deportivo Coyoacán, A. C. ha destinado para proporcionar a sus usuarios este servicio.
- d) "CONTROLISTAS" Personal responsable de Vestidores.



CAPITULO II

SERVICIOS E INSTALACIONES

Artículo 2. Todo usuario podrá hacer uso del servicio de vestidores con sujeción a los lineamientos relativos al Reglamento General de Usuarios, Protección Civil y del propio Reglamento de Vestidores, así como las demás disposiciones administrativas aplicadas por el personal del propio Centro Deportivo Coyoacán, A.C..

Artículo 3. Los **vestidores para damas** son de uso exclusivo del sexo femenino y usuarias mayores de 8 años.

Los **vestidores para caballeros** son de uso exclusivo del sexo masculino y usuarios mayores de 8 años.

Los **vestidores para personas con discapacidad** son de uso exclusivo de usuarios de sexo femenino o masculino, con cualquier discapacidad física, psicomotora o para los adultos mayores.

Los **vestidores infantiles** son para uso exclusivo de los siguientes usuarios:

- a) Niñas menores de 8 años en compañía del papá o hermano mayor de 18 años.
- b) Niños menores de 8 años en compañía de la mamá o hermana mayor de 18 años.

Artículo 4. Horarios del servicio de vestidores:

- De lunes a viernes de las 06:00 a las 22:00 hrs.
- Los sábados de las 07:00 a 19:00 hrs.
- Los domingos de las 08:00 a 18:00 hrs.
- Días festivos de las 09:00 a las 17:00 hrs.

- Artículo 5.** El Centro Deportivo podrá disponer el cierre parcial o total de los vestidores o modificar los horarios de servicio, a causa de competencias deportivas, actividades sociales y culturales previamente programadas; así como para operaciones de mantenimiento de los mismos, haciéndolo del conocimiento de los usuarios con anticipación.
- Artículo 6.** Las siguientes instalaciones integran el servicio de vestidores:
- Control de casilleros.
 - Servicio de toallas.
 - Regaderas.
 - Sanitarios.
 - Vapor.
 - Sala de masajes.
 - Tocadores.
- Artículo 7.** El Controlista, personal de limpieza y vigilancia tendrán en todo momento la facultad de vigilar el debido uso y conservación de las instalaciones que integran el servicio de vestidores del Centro Deportivo.
- Artículo 8.** El Centro Deportivo no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados dentro de las instalaciones de vestidores.
- Artículo 9.** Para hacer uso de las instalaciones de vestidores el usuario deberá solicitar al Controlista el servicio de una placa para casillero o llave para regadera (sólo en vestidores para personas con discapacidad e infantiles), con la credencial de usuario, pase de olvido o bien pase de visita.
- Artículo 10.** En caso de requerir salir del Centro Deportivo por un tiempo breve, de manera excepcional, el usuario podrá solicitar la credencial depositada con el Controlista, para efectos de registrar su salida y entrada en torniquetes; depositando en su lugar una identificación oficial, debiendo cambiar a su regreso la credencial de usuario por la identificación depositada.
- Artículo 11.** Si el Controlista, personal de limpieza y vigilancia tienen alguna duda del buen estado de salud del usuario deberán reportarlo al Servicio Médico de este Centro Deportivo.
- Artículo 12.** En caso de extravío de toalla, placa o llave, el usuario deberá pagar en Caja General la cuota vigente por dicho concepto.
- Artículo 13.** Es responsabilidad del usuario, mantener limpias y en buenas condiciones el área y mobiliario, así como el buen uso y cuidado de estos. Cualquier daño o perjuicio se cobrará al usuario responsable.
- Artículo 14.** Cualquier anomalía en el área y en el mobiliario se deberá reportar de inmediato al Controlista.

CAPITULO III

OBLIGACIONES

- Artículo 15.** Para el **uso de vestidores en general** el usuario tiene las siguientes obligaciones:
- a) Usar sandalias antiderrapantes.
 - b) Dar a los otros usuarios, Controlistas y demás personal del Centro Deportivo un trato adecuado y digno según normas de educación, de urbanidad, de moral y buenas costumbres.
 - c) Respetar las zonas de entrada, salida y pasillos.
- Artículo 16.** Para el **uso de toallas** el usuario tiene las siguientes obligaciones:
- a) Pagar la cuota vigente por el servicio de toalla.
 - b) El uso de toalla es exclusivo para el secado del cuerpo.
 - c) Revisar que la toalla que recibe se encuentra en buenas condiciones, esto es sin manchas o deteriorada.
 - d) Devolver al Controlista la toalla utilizada, y de igual forma el Controlista deberá revisar que la toalla que recibe se encuentra en buenas condiciones, de lo contrario el usuario pagará la cuota vigente.
- Artículo 17.** Para el **uso de casilleros** el usuario tiene las siguientes obligaciones:
- a) Traer candado para el uso del casillero.
 - b) Todo casillero que sea ocupado sin antes solicitarlo, será abierto y el casillero deberá ser asignado a otra persona.
 - c) Desocupar el casillero al terminar el horario de servicio, de lo contrario será abierto.
 - d) El contenido de los casilleros abiertos será guardado en la oficina correspondiente.
 - e) Dar buen uso al espacio para guardar artículos personales.
 - f) Mantener los casilleros en las mismas condiciones en las que se entregan, debiendo reportar de inmediato al Controlista, cualquier anomalía al respecto.
 - g) El Centro Deportivo no se responsabiliza por la pérdida de objetos guardados dentro de los casilleros. Se recomienda no guardar artículos de valor o bien depositarlos en la Caja General.
- Artículo 18.** Para el **uso de regaderas** el usuario tiene las siguientes obligaciones:
- a) Ser breve en el uso de la regadera.
 - b) Hacer uso racional del agua.
 - c) Usar artículos de aseo personal.
 - d) Retirar objetos de aseo personal al dejar de utilizar una regadera, a fin de permitir el acceso a otros usuarios.

- Artículo 19.** Para el **uso de sanitarios** el usuario tiene las siguientes obligaciones:
- a) Utilizar el papel sanitario colocado en el área de sanitarios para tal fin, debiendo depositarlo en el W.C., tomando en cuenta que este tipo de papel es biodegradable.
 - b) En sanitarios para damas, depositar en los contenedores exclusivamente todos los desechos femeninos (toallas sanitarias, tampones y pantiprotectores).
 - c) Hacer uso moderado del papel sanitario y papel toalla.
- Artículo 20.** Para el **uso del vapor** el usuario tiene las siguientes obligaciones:
- a) El uso de esta área es bajo la propia responsabilidad del usuario. Toda persona que haga uso del vapor deberá observar las siguientes disposiciones:
 - Se recomienda no utilizar el vapor con el estómago vacío o muy lleno, con problemas de hipertensión, cardiopatías graves, desvelados, deshidratados, várices, embarazadas o menores de 12 años.
 - Hidratarse antes, durante y después del vapor.
 - Abandonar inmediatamente la zona de vapor en caso de mareos o náuseas.
 - b) Para aumentar o disminuir la temperatura del vapor deberá solicitar autorización de los usuarios que se encuentran dentro y de aquellos que ingresan al momento.
- Artículo 21.** Para el **uso de sala de masajes** el usuario tiene las siguientes obligaciones:
- a) Cubrir directamente con el masajista la tarifa o propina correspondiente por el servicio de masajes, debido a que el Centro Deportivo no es responsable por la prestación de este servicio.
 - b) Sólo podrá acceder al área siempre y cuando se encuentre presente el masajista.
 - c) Deberá observar las siguientes disposiciones:
 - Sólo el personal autorizado por el Centro Deportivo estará facultado a proporcionar sus Servicios Profesionales.
 - El masajista deberá traer material y equipo necesarios para prestar el servicio.
 - El servicio de masajes deberá realizarse dentro de los horarios establecidos en el Artículo 4 del presente reglamento.
 - El servicio de masajes estará sujeto a la disponibilidad del masajista.
- Artículo 22.** Para el **uso de tocadores** el usuario tiene las siguientes obligaciones:
- a) Hacer uso moderado del área destinada para tal fin.
 - b) Retirar utensilios de belleza al terminar de utilizar el tocador, para permitir el acceso a otros usuarios.

Artículo 23.

Para el **uso de vestidores para personas con discapacidad**, el usuario tiene las siguientes obligaciones:

- a) El tiempo máximo para el uso del cubículo es de 30 min.
- b) El usuario con alguna discapacidad deberá observar las siguientes disposiciones:
 - Podrá ingresar con un familiar como apoyo al aseo personal. El familiar deberá comprobar al Controlista el parentesco con su credencial de usuario.
 - En caso de que la discapacidad no sea visible, deberá presentar al Controlista un comprobante expedido por su médico tratante y avalado por el Servicio Médico de este Centro Deportivo.
 - Traer algún implemento especial que facilite la movilidad.
 - Usar pasamanos y barras de apoyo en regaderas y sanitarios.
- c) Sujetarse a los demás lineamientos y disposiciones del presente reglamento que le son aplicables.

Artículo 24.

Para el **uso de vestidores infantiles** el usuario tiene las siguientes obligaciones:

- a) El tiempo máximo para el uso del cubículo es de 20 min.
- b) Solamente la mamá, papá o hermano mayor de 18 años, podrán ingresar a los vestidores para apoyar al aseo del menor. Por seguridad, el Controlista deberá revisar el nombre completo de cada credencial de usuario, a fin de verificar parentesco entre los usuarios que soliciten el servicio.
- c) En ningún momento el adulto podrá dejar solo al menor, no importando que sea por un tiempo breve.
- d) Sujetarse a los demás lineamientos y disposiciones del presente reglamento que le son aplicables.



CAPITULO IV

PROHIBICIONES

Artículo 25.

El usuario de **vestidores en general** tiene estrictamente prohibido:

- a) Hacer uso de las instalaciones de vestidores con fines distintos a los que están destinados.
- b) Realizar actos agresivos o violentos, emplear palabras altisonantes, señas obscenas, alterar el orden o incurrir en faltas de respeto o decoro contra los demás usuarios y el personal del Centro Deportivo.
- c) Exhibir notoriamente una conducta contraria a las buenas costumbres, a las reglas de la convivencia social, la moral y la educación.
- d) Solicitar servicios particulares u ofrecer gratificaciones al personal o prestadores de servicios del Centro Deportivo.
- e) Correr y gritar en las instalaciones de vestidores.
- f) Escuchar música de cualquier aparato de uso personal.
- g) Esparcir talco o cualquier otra sustancia aceitosa sobre las bancas, pisos y demás mobiliario del Centro Deportivo.
- h) Emplear las bancas para acostarse o para realizar ejercicios.
- i) Reservar las bancas.
- j) La venta de cualquier artículo.
- k) La entrada con niños a los vestidores de damas y la entrada con niñas a los vestidores de caballeros.
- l) Consumir alimentos y bebidas dentro del área, únicamente se permiten bebidas hidratantes en envases de plástico bien sellados.
- m) Ingresar a las zonas húmedas con el mismo calzado que se trae del exterior.
- n) Tirar basura y escupir en el piso.
- o) Permanecer dentro del área una vez finalizado el horario de servicio.
- p) Aplicar mascarillas, tintes, tratamientos de depilación o cualquier tratamiento de belleza.
- q) Fumar, consumir bebidas alcohólicas y sustancias enervantes.

Artículo 26.

Para el **uso de toallas** el usuario tiene estrictamente prohibido:

- a) Cambiar de toalla.
- b) Usar las toallas para limpiar zapatos o cualquier otro objeto.
- c) Colocarlas sobre el piso.

Artículo 27.

Para el **uso de casilleros** el usuario tiene estrictamente prohibido:

- a) Dejar candados en los casilleros después del horario de servicio, de lo contrario serán abiertos.
- b) Hacer mal uso del casillero (rayarlo o maltratarlo).
- c) Almacenar en el casillero alimentos, bebidas y sustancias prohibidas.

- Artículo 28.** Para el **uso de regaderas** el usuario tiene estrictamente prohibido:
- a) Reservar regaderas.
 - b) Permanecer un tiempo excesivo, aún cuando no haya demanda del servicio por parte de otros usuarios.
 - c) Ingresar con ropa de calle.
 - d) Hacer sus necesidades fisiológicas.
 - e) Lavar prendas de vestir u otros objetos ajenos a artículos de aseo personal.
 - f) Dejar rastrillos, navajas, envases de espuma, sobres, envolturas, estropajos y jabones.
 - g) Enjabonarse en los pasillos.
- Artículo 29.** Para el **uso de sanitarios** el usuario tiene estrictamente prohibido:
- a) Dejar papeles en el piso, lavamanos y demás mobiliario.
 - b) Lavar prendas de vestir o usar el agua para otros propósitos para los cuales fue destinada.
 - c) La entrada con niños a los sanitarios de damas y la entrada con niñas a los sanitarios de caballeros.
 - d) Utilizarlos como si fueran vestidores.
- Artículo 30.** Para el **uso del vapor** el usuario tiene estrictamente prohibido:
- a) Usar aceites, hierbas, tratamientos corporales o mascarillas.
 - b) Enjabonarse o ingresar con el cuerpo enjabonado.
 - c) Tirar basura y escupir en el piso.
 - d) Fumar, consumir bebidas alcohólicas y sustancias enervantes.
 - e) Ingresar al área con periódicos o revistas.
 - f) Colocar prendas de vestir o cualquier otro objeto sobre las bancas y rejillas.
 - g) Arrojar agua a las rejillas del vapor, debido a que se corre el peligro de provocar un accidente.
 - h) Salir del vapor para aplicarse agua fría y posteriormente ingresar al vapor.
- Artículo 31.** Para el **uso de sala de masajes** el usuario tiene estrictamente prohibido:
- a) Realizar el masaje en un área distinta a la sala de masajes.
 - b) Utilizar velas, flores, incienso o cualquier sustancia para aromatizar el ambiente.
 - c) Esparcir cremas o aceites sobre la mesa de masajes, piso o cualquier bien del Centro Deportivo.
 - d) Fumar, consumir bebidas alcohólicas y sustancias enervantes.
- Artículo 32.** Para el **uso de tocadores** el usuario tiene estrictamente prohibido:
- a) Dejar conectados aparatos de belleza sin ser utilizados.
 - b) Esparcir maquillaje o cualquier sustancia sobre los tocadores.
 - c) Reservar tocadores.
 - d) Utilizar el servicio por un tiempo excesivo.
 - e) Realizar cortes de cabello.

Artículo 33. Para el **uso de vestidores para personas con discapacidad** el usuario tiene estrictamente prohibido:
a) Deambular desnudo por los pasillos de uso común, debiendo abstenerse de cambiarse de ropa. Pues con la finalidad de mantener su privacidad, las regaderas cuentan con llave.

Artículo 34. Para el **uso de vestidores infantiles** el usuario tiene estrictamente prohibido:
a) Deambular desnudo por los pasillos de uso común, debiendo abstenerse de cambiarse de ropa. Pues con la finalidad de mantener su privacidad, las regaderas cuentan con llave.



CAPITULO V

SANCIONES

Artículo 35. Las sanciones de acuerdo a su gravedad podrán ser:
a) Amonestación.
b) Suspensión temporal.
c) Baja definitiva.

Artículo 36. Si el área sufriera algún daño en cualquiera de sus componentes por causa del usuario, este deberá reparar el daño en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados desde la fecha del reporte, con la misma calidad y sin menoscabo de la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 37. En caso de robo o daño con dolo, el Centro Deportivo se reserva el derecho de proceder legal y/o administrativamente en contra de quien resulte responsable.

Artículo 38. Toda sanción deberá hacerse por escrito y quedará registrada en el expediente del usuario.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día 1° de junio del 2011.

SEGUNDO. La Administración y Controlistas tendrán la facultad de negar el servicio, de impedir el acceso o solicitar la salida de cualquier usuario que no cumpla con los lineamientos señalados en el presente reglamento.

TERCERO. Los casos no considerados en el presente reglamento serán analizados y resueltos por la Administración de este Centro Deportivo.

